Ayuntamiento
de Dos Torres

Archivo

HC1

H00001

Inventario topográfico

Fecha 26-10-2007
Hora 10:00

Fondo : ARCHIVO MUNICIPAL DE DOS TORRES

Unidad instalación : HISTÓRICO Núm. 1

Documento	Clasificación	Contenido	Inicial	Final
HC1.1	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres de 1860 y 1861.	10-12-1860	12-06-1861
HC1.2	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1862.	05-03-1862	31-12-1862
HC1.3	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1863.	27-12-1862	27-12-1863
HC1.4	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1864.	03-01-1864	25-12-1864
HC1.5	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1865.	09-12-1864	17-12-1865
HC1.6	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1866.	02-01-1866	29-12-1866
HC1.7	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1867.	09-12-1866	29-12-1867
HC1.8	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1868.	01-01-1868	29-12-1868
HC1.9	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1869.	01-01-1869	31-12-1869
HC1.10	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1870.	02-01-1870	31-12-1870
HC1.11	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1871.	01-01-1871	26-12-1871
HC1.12	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1872.	07-01-1872	29-12-1872
HC1.13	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1873.	05-01-1873	31-12-1873
HC1.14	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1874.	10-01-1874	27-12-1874
HC1.15	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1875.	23-07-1875	29-12-1875
HC1.16	01.01.02.01	Actas Capitulares. Sesiones del Ayuntamiento de Dos Torres del año 1876.	01-01-1876	31-12-1876

JUNTA DE ANDALUCIA

H00001
0000 1

AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES

(Córdoba)

Año 1860 Núm. 1/1

EXPEDIENTE

Actas capitulares. Sesiones ayuntamiento de Dos Torres. de 1860

Fecha de inicio:

Terminado:

Archivado:

Expediente Núm.

GOBIERNO DE PROVINCIA
CORDOBA

AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. Diego [illegible] Rico primer Teniente de Alcalde á D. Juan José [illegible] y 2º á D. Juan [illegible] Alcalde Ginés.

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por

para desempeñar el cargo de Concejal, y declarado no tener la aptitud legal

serán Concejales de esa población en el bienio próximo

D. Antonio Rivado
D. Raf.l Hernandez
D. Bonifacio Gutierrez
D. Alfonso Sanchez
D. José Ruiz Lopez
D. José [illegible]

Juntamente con los que lo eran en el bienio anterior

D Bart.e Lopez
D Juan Bibalpo

D. Maximino Garcia Arebalo
D. José Ant.º Campos
D. Fran.co Medrano

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 10 de Di-
ciembre de 1860

[illegible]

Sr. Alcalde Constitucional de Dos Torres

SELLO 3º AÑO 1861.
4 RS

ochocientos sesenta y uno, Reunidos los SS. individuos del actual Ayuntam.to
en la Sala Capitular y Presididos por el S. D. José María Jaramillo
de la Alcaldía, y habiendo concurrido igualmente para este acto
cuantos los Señores que han de ... por el S. Gob.r de esta Prov.a
y a ... de la comunicacion precedente, ... de ... señores, los
de ... el Ayuntam.to de este Pueblo en el bienio proximo de
mil ochocientos sesenta y uno y sesenta y dos, a saber D.n
Diego Morillo ... Alcalde ... Real Alcalde D. Juan
José Prado primer Teniente y D.n Juan Alcalde Guerrero segundo Teni
ente, D.n Antonio Prado, D.n Antonio Fernandez de ... Gutierrez
D. Alfonso Sanchez D. José Prado Lopez y D. José Moreno Medrano
... con los que lo han de continuar en ... D. Juan F.co
Lopez D.n Juan Hidalgo, D. Jeronimo Garcia Arcos, D. José Antonio
Campos y D. Juan Ant.o Medrano, Concejales, todos los que fueron elegidos por
habitantes de ... por el S. Presid.te de las ... la orden del S. Go
bernador ... antecesor, y este continuo ... los ... presentes
presencia de ... en la forma legal ... juraron por Dios y por
los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion
de la Monarquia y las leyes, ser fieles a la Reina ...

d.n Juan Segundo, y los demas [illegible] solamente en la de [illegible]

por el cuarto lugar y le corresponde [illegible] [illegible] le [illegible]

[illegible] de lo [illegible] y [illegible] de lo [illegible]

Concluido q.e el S.r Presidente de [illegible] entregue [illegible]

de la [illegible] como [illegible] a los Señores [illegible]

colocando [illegible] en los respectivos lugares q.e les corresponde

les corresponde y queda instalado el [illegible] Ayuntam.to [illegible]

[illegible] y en esta forma [illegible] acta de [illegible]

en q.e firmaron [illegible] los Señores de Ayun.to [illegible]

[illegible] de q.e [illegible] certifico.

Juan Mead — Alfonso Sanchez

Diego Montes Rico

Juan Co. Lopez — Bonifacio Gutierrez

Jeronimo [illegible] Arevalo

Antonio Jurado — Jose Marquez — Jose Antonio Campos

Jose Jurado

Antonio Fernandez

Acta para la eleccion de Presidente

Acto continuo, instalado el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del S.r Alc.e D.n Diego Montes Rico [illegible] en conformidad a lo dispuesto en el articulo [illegible] de la Ley Organica [illegible] se procedio al nombram.to de Presidente [illegible] habiendo [illegible] los votos de los Concejales presentes, y [illegible]

tadamente, siendo electo p.r Mayoria el S.r D. [illegible] de

ley, terminantem.te mandado el S.r Presid.te [illegible]

[illegible] Presid.te [illegible] Cons.o, y lo firmaron los

Señores de que Certifico

Diego Alcaide · Juan Alcaide · Alfonso Sanchez

Fran.co Lopez · Bonifacio Gutierrez

Fermin G.a Acevedo

Antonio Jurado · Jose Madueño · Jose Antonio Campos

Jose Jurado

Antonio Fernandez

Sorteo de Tenientes y Concejales

Seguidamente p.r el S.r Alcalde Presid.te se dispuso, el sorteo de S.res Reg.res por orden numerico, conforme a lo que previenen los articulos [illegible] y [illegible] del Reglamento: En consecuencia p.r el S.r Reg.or [illegible] los [illegible] en un globo que [illegible] sobre la Mesa con los Concejales [illegible] elegidos y dio el siguiente resultado

D. Antonio Jurado Reg.r primero

D. Alfonso Sanchez id segundo

D. Antonio Fernandez id tercero

D. Bonifacio Gutierrez id cuarto

D. Jose [illegible] Lopez id quinto

D. Jose [illegible] Madueño id sexto

Y los demas Señores Regidores quedaron [illegible] conforme al resultado del sorteo [illegible]

tro

Fran.co Lopez

J. Juan Hidalgo

J. Fermin Garcia de Arevalo

J. José Antonio Campos

J. Juan Fco Medrano

Y no aviendo mas de que tratar se concluyo esta acta, que firmaron los [illegible] que saben escribir

Diego Murillo
Pres.te

Juan Alcalde

Alfonso Sanchez

Fran.co Lopez

Bonifacio Gutierrez

Fermin G.a Arevalo

Antonio Jurado

José Madueño

José Antonio Campos

José Jurado

Antonio Fernandez

Acta p.a el nombram.to del expendedor de Bulas

En la [illegible] de Dos Torres a [illegible] de [illegible] estando reunidos los S.S. del Ayuntam.to Const.l de esta expresados al margen, bajo la presid.a del S.or D. Diego Murillo [illegible] y que fue convocado en esta Casa Capitular con el objeto de nombrar depositario encargado de la distribucion de Bulas de la Santa Cruzada en la predicacion del presente año y que se les remitió por medio del Receptor nombrado por el S.or [illegible] Obispo de la Diocesis, nombraron unan.e a Antonio Molina de Alcalde de esta vecindad, y habiendole hecho comparecer, y enterado de su nombramiento acepto este encargo, y en consecuencia el S.or Presid.te mandó se le entregasen las Bulas y habiendolo hecho

SELLO 4º AÑO 1861.
40 Ms.

en el acto se leyó de Ayto los siguientes = Cuenta con cuentas de ... de Depositos = Cuenta de composicion = Cuentas de Suministros de ... tercera clase = y las cuentas de los toros del comun. Con todas las que ha entregado dicho Depositario, el que se obliga a la devolucion y cuentas a los fieles de que se le recibieron, é ingresará el importe de lo que se tendrá en cuenta la Tesoreria del comun a los plazos de ... prevenidos por el Gobno y presentadas cuentas quedan las publi... cuentas del año proximo las que quedan con despachos cuenta ... y cuentas responsables todos sus miembros que la actual Corporacion Municipal por cuanto se ha acordado, y lo firman con los Sres de Ayto de que certifico =

Diego Manuel Ruiz
Juan Alcalá
Alfonso Sanchez
Franco Lopez
Bonifacio Gutierrez
Geronimo Gº Arevalo
Antonio Jurado
Jose Madueño
José Antonio Campos
Jose Jurado
Antonio Fernandez

Acta nombramiento de Depositario de los Caudales

En la Villa de Dos Torres a ... de Enero de mil ochocientos sesenta y ... los Señores de Ayto que al margen se ... en esta Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Lic. Diego ... de Rio Mesa por ante el infrascrito presente de la Corporacion Municipal ... procedió al nombramiento de ... para

SELLO 4º AÑO 1861.

por que lo hizo y todos los demas que dixeron ser vecinos

firmaron los testigos de esta diligencia que fueron vecinos de

... y de otros que saben de ellos de partes

y firmaron los que no lo hicieron con testigo que lo fueron

presentes D. José Antonio Arteaga D. José Miguel ...

y José Ignacio ... de todo lo cual yo el ... certifico

Diego Mirando
Pbro.

Juan Alcalde

Alfonso Sanchez

Franco. Lopez

Fermin Gro. Tirado

Antonio Jurado

José Antonio Campos

Bonifacio Gutierrez

Jose Madueño

Jose Jurado

Antonio Fernandez

SELLO 4º AÑO 1861
40 Ms

Sres. de Aytº de esta villa

Ysidro Muñoz vecino de la de Villaralto á V.V. con el debido respeto hace presente que conviniendo á sus intereses tomar vecindad en esta villa por las proporciones que le ofrece su termino y siendo su esposa natural de ella, donde residiere su familia

Suplica á V.V. se sirvan admitirle por vecino de ella, sugetandose á pagar la contribucion que le corresponda por los bienes que posee en su termino comun oficiando al efecto á aquella autoridad á los efectos convenientes. Favor que espera conseguir de V.V. Dos torres 3 de Febº del 1861

Ysidro Muñoz

AYUNTAMto CONSTl DE LA VILLA DE DOS TORRES

4 de Febrero de 1861.

Atendidas las causas que por el suplicante se

expone, y teniendo en consideracion su buena conducta y honradez, le admitieron los Sres. de este Ayuntamiento por tal vecino, y mandaron se le inscriba en los Padrones de su vecindario, repartiendole la contribucion con arreglo á los bienes que posea, oficiandose al efecto al Ayuntamto. de Villaralto para su conocimto. y efectos consigtes. Así lo decretaron y firma su merced. de que yo el Secio. certifico =

Diego Murillo

Ante mí [rúbrica]

SELLO 4º AÑO 1861.
40 MS

Acuerdo sobre la comision que
ha de pasar a Pamplona a la junta
dispuesta por el Sr. Gobernador de esta Provincia

En la villa de Tolosa á veinte y
cinco de Febrero de mil ochocientos se-
senta y tres, reunido el Ayuntamiento Comun de ella bajo la
presidencia del Sr. Lic.do D.n Diego Manuel Mico, y Alc.e, cuyos indi-
viduos se expresan al margen habiendo sido convocados en el mismo con objeto de deliberar
lo ordenado a lo dispuesto por el Sr. Gobernador de esta Provincia en su comunicacion de treinta de Enero último á solici-
tud de la villa de Villarreal para el señalamiento y amo-
jonamiento de su término, y demas particulares que en la
misma se contiene, declarada abierta la sesion se dió
lectura á precitada orden, y despues de una detenida dis-
cusion se acordó por unanimidad lo siguiente

1º — Que la comision de que habla la expresada orden se com-
ponga de uno de los Sres. Regidores del Ayuntamiento de esta, que
lo es el Sr. Regidor Síndico del Procomun D.n Alfonso
Sanchez, y de dos mayores contribuyentes vecinos de los
mismos adquiridos por otras siete villas, que son el Dr

D. Sebastian Ramirez y D.n Jorge Vellaude, de cuyos indivi-
duos ha de componerse la Comision que represente á este
pueblo, y por suplentes para en el caso de que alguno
de dhos. individuos mayores contribuyentes, bien por enfermedad
ocupaciones, ú otras causas no puedan asistir á dhas Jun-
tas, á D.n Pedro Leon y D.n Sebastian Rico de este domi-
cilio ———

2.o Que en atencion á que los mojones que se colocaron en el
año de mil seiscientos cincuenta y ocho por la Comision q.e
al efecto, y de Real órden practicó para el señalam.to de
la media legua legal que se señaló á dho pueblo, no exis-
ten en la actualidad por el transcurso del tiempo ú otras
causas, por parte de este Ayt.o y en su nombre la espre-
sada Comision, solo consiente en este señalam.to, y en nin-
guna manera en el aumento de territorio que solicita el de
Villarales con arreglo á su vecindario actual, y todo sin per-
juicio de los dros. que las siete villas de los Pedroches
tienen en el termino de dha. media legua legal, incluso el
de prender y denunciar, en el cual han estado y estan de
presente las referidas villas. ———

3.o Que no obstante de haberse conformado las Comisiones
reunidas en Pedroche el dia veinte y dos del presente en que
no se dividiese el termino jurisdiccional de dhas siete villas

SELLO 4º AÑO 1861. 40 MS.

de los Pedroches segun se dispone por el Sr. Gob.r en citada orden de treinta de Enero ultimo, por parte de esta villa se solicite la realizacion de dha. division por creerla asi conveniente á los intereses de este vecindario, dejando sin embargo a discrecion de la Comision el resolver sobre este punto, lo que considere conveniente.

4º .. Que los gastos que se originen en dha. operacion de division de jurisdicciones en el termino de dhas. siete villas, uno conformes los Sres. concurrentes en que se satisfagan como en la junta del veinte y dos del presente se acordó, es decir que sea con arreglo á la base de poblacion antigua de las mismas villas.

5º .. Que se excite el celo del Sr. Alcalde de Torreblanco para que los herederos del Lic.do D.n Manuel Ayuso de Castro, Comisionado por estas siete villas de los Pedroches para entenderse con el Ayto. de Villaralto sobre el asunto de bienes que aquella villa pagaba de muy antiguo á las mismas, presenten cualquiera documentos que existan en su poder, tanto de dho. particular como de otro cualquiera negocio que se le encargasen respecto á las mismas villas.

Que lugares bien aprobados por los Sres. presentes, acordaron se facilite el oportuno certificado y de este acuerdo á la Comision nombrada para el desempeño de su cometido

como así mismo cualquier documto. que exista en esta
Secria. concerniente á los particulares que abraza la es-
presada orden del Sr. Gobernador, y lo firman sus mercds.
de que yo el Srio. certifico = Entre lins. = de la Comision el real
vor. sobre esto. punto la que considere conveniente = sin embargo - Vale

Diego Murill
Baca

Juan Alcalde

Franco. Lopez

Alfonso Sandoval

Bonifacio Gutierrez

Fermin Gº Arevalo

Jose Madueño

Antonio Tirado

Jose Jurado

José Antonio Campos

Antonio Fernandez

Ledo. Barrera

Gonzalo de la Puente

Ezequiel Fernandez

Jose Portal

Nemesio Mijora

José Morillo

José Gutierrez Cortés

Roque Madueño

Jorge Velarde

Manuel Corbi, y Velarde

Pedro de Leon
Luque

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

Acuerdo

En la Villa de Dos Torres á diez y siete de Abril de mil ochocientos
sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constl. de ella, en sus casas capitu-
lares asociado de los mayores contribuyentes cuyos apellidos se expresan al
margen, bajo la presidª del Sr. Lic.do D. Diego Murillo Ruiz, con el ob-
geto de dar cuenta del acta celebrada en el dia de ayer en la Villa de
Pedroche á virtud de la órden del Sr. Gobernador de esta Provª fha. once
del actual por la que S. S. ha tenido á bien disponer que la division del
termino jurisdiccional de estas siete Villas de los Pedroches se haga con
sugecion al resultado que ofrezca el censo de poblacion verificado en mil
ochocientos cincuenta y siete, y considerando que esta base es perjudicial á
los intereses creados por este pueblo y sus dros. legitimos adquiridos desde
tiempo inmemorial por aparecer en dicho censo con menos vecindario
que el que realmente tiene por las causas que la corporacion Municipal
se propone hacer presente á la Autoridad superior de la Provª y atendien-
do á la disidencia que se notó en el acta celebrada al efecto en dha. Villa
de Pedroche, entre las comisiones de referidas siete Villas en órden á
las bases sobre las que ha de dividirse entre ellas dhos. terminos jurisdi-
ccional; en vista de ello el Sr. Presidte. habia creido conveniente celebrar
esta reunion con el fin de oir á los concurrentes y resolver sobre ne-
gocio tan interesante lo que les pareciera mas oportuno y despues
de una detenida discusion por la mayoria se acordó: Que en aten-
cion á que los intereses de las cinco Villas á saber la de Pedroche

Dos Torres, Torrecampo, Alcaracejos y Añora son comunes y resultan notablem.te perjudicad.s de llevar adelante la division del termino por referidas bases, se procura inclinar á los Ayuntam.tos de dichas cuatro Villas para que se unan al de esta, y todos cinco hagan las gestiones convenientes para que la enunciada division se verifique por septimas partes puesto que el mismo Sr. Gobernador en precitado oficio dispone que las partes sean iguales entre todas siete Villas, y cuando esto no pudiera conseguirse se pro cure una transaccion entre todas siete Villas por el resultado que ofresca un recuento general de vecinos ó almas que se protegiera en la actualidad. Con esta resolucion de la mayoria no estuvieron confor mes D. Jorge Vilar y D. Jose Bustos, ni el Dr. D. Sebastian Ba[illegible] q.e salvo su voto espresando: Que habiendo manifestado en esta reunion p.r el Sr. Alcalde de Pedroche por su Villa y a nombre de las de Torrecampo, Alcaracejos y Añora que las cuatro no podian unirse p.a gestionar juntas con Dos Torres, sin que el censo de poblacion de las siete Villas porque se partio la tierra quedara abolido y sin efecto, considerando este paso estremadam.te perjudicial á los drs. de esta Villa, como para oponerse, se adhiriese que siendo el censo de poblacion de las siete Villas que aparece del Expedi.te de division de Sta. Maria bien establecida en pr uinciente para percibir todas las porciones del haber comun Resultando que por aquel censo se han percibido ya las mas

SELLO 4º AÑO 1861.

perjuicio y otras practicadas de conformidad con [illegible] diligencia
para la tercera division. Resultando que por la Villa de Piedra-
co se eligió como condicion para la [illegible] de la Sierra, parte i
el resto del todo comun por las mismas bases segun aparece
de la Sierra. de division. Resultando que las siete villas se con-
venian en ello y aun unanimemente se facultaron en caso de eleccion
a establecer en justicia la division restante a cada proporcional
de todas siete aunque una sola lo intentara obligandose a ello con
fuerza de transaccion. Resultando que en 28 de Febrero y 5º de
Marzo se han conformado de nuevo todas siete Villas en que sea
censo tercero de base para la division de la jurisdiccion, que se
haga un haber comun como otro cualquiera y que los gastos sean en la
proporcion de dicho censo. Resultando que esta y otras bases han sido
aprobadas por el S. Gob.r con audiencia del Sr. delegado e Inge-
niero de Montes que con mision a la Sierra de [illegible] de Mazarron
No puede prestar su asentimiento a que esta base se destruya lo
convenido solo liquidandola con otras, abriendo una cual es la divi-
sion por septimas partes, y necesariamente perjudicial sobre a esta
Villa y aun a las restantes, unas de las muy [illegible] los me-
dios propuestos al par que ineficaces y poco conducentes por
lo que es su voto que se haga declaracion del S. Gob.r

para la observancia de dicha Base ya adoptada amp.º
del mismo Sr., apreciando lo conveniente en este sentido asi
como la Injusticia de la aplicacion del censo de 1857. Y la
tambien en orden al Ayto. de los Pueblos en su jurisdiccion. Cu
lo de ser ineficaces las gestiones Gubernativas debe recurrir
esta Villa aunque sea sola al Tribunal Competente en la
forma que cada una esta autorizada por la Exma. de la Prov.ª
previa en caso necesario la oportuna autorizacion. Y en esta
forma. Asi por concluida esta Sesion que firman dichos Sres.
de que certifico

Diego Murillo Ruiz
Juan Alcalá
Alfonso Lendínez
Franc.co Lopez
Bonifacio Gutierrez
Fermin Fdz. Acevedo
Jose Madueño
Jose Antonio Campo
Antonio Jurado
Jose Jurado
Antonio Fernandez

SELLO 4º AÑO 1861
40 M.s

Acuerdo

En la Villa de Dos Torres a veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntam.to Constit.l de ella en esta Sala Capitular con asistencia de los Señores q.e componen la Junta Municipal de Benef.a de la misma cuyos miembros, ~~de esta corporacion se reunen~~ en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Diego Murillo Ruiz Alcalde con objeto de nombrar apoderado que represente a ambas corporaciones en la capital de esta Prov.a para el cobro de las cantidades que por semestres [illegible] les corresponden por razon de las inscripciones q.e se expidan en el caudal Municipal como al Establecim.to de Benef.a por las fincas vendidas en virtud de la ley de desamortizacion a dichos cuerpos, y las represente en la Contaduria y demas dependencias del Gobierno en dicha capital, reclame las liquidaciones, interponga documentos y demas necesarios al efecto, acordaron nombrar como por el presente nombran a D. Alfonso Medrano Medrano vecino de la misma Ciudad y [illegible] para que en representacion del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de esta Villa perciba las inscripciones y cobre lo que por todo concepto sean las cantidades que correspondan a una y otra corporacion como para la practica y ejecucion de cuantas diligencias conduzcan para conseguirlo y que a este fin se remita a el Sr. Intendente de esta

Ayuntamiento
Sr. Presid.te
Tenientes
D. Juan [illegible]
D. Juan Medrano
Concejales
D. Blas Lopez
D. Ant.o Prado
D. Alfonso Sanchez
D. Ant.o Fernandez
D. Bonifacio Gutierrez
D. Juan Prado
D. Juan Medrano
D. Juan Delgado
D. Bernardino Arevalo
D. Juan Ant.o Campos
D. Blas Medrano
Junta de Benef.a
Sr. Presid.te
Concejales
El Cura Parroco
El Sr. [illegible]
Cura Parroco
D. Blas [illegible]
Medico
D. Andres [illegible]
Contadores
D. Alfonso [illegible]
D. Andres Arevalo

Ilma. corporacion local de esta villa para que sea luego
dicha asamblea a la obediencia y dependencia que corresponde
para que la tengan por tal ayuntamiento de estas representacio-
nes. Asi lo acordaron y firman dichos señores de que yo el
Srio. certifico

Juan Alcalde

Diego Manuel Ruiz

A. Blanco Galan

Alfonso Sanchez

José Antonio Campos

Jeronimo G. Arevalo

José Marquez

Antonio Fernandez

Juan Hidalgo

Bonifacio Gutierrez

Antonio Jurado

José Jurado

José Antonio Campos

Antonio Fernandez

SELLO 4º AÑO 1861. 40 M.s

Acuerdo 3

En la Villa de Dos Torres á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los SS. que componen la Junta Municipal de Benefic.ª de ella bajo la presid.ª del S.r Lic.do D. Diego Murillo Díaz Alc.e Const.l con objeto de nombrar apoderado que la represente en la capital de esta Prov.ª para el percibo y cobro de las cantidades que por ventas la correspondan y réditos de inscripciones que se expidan á favor de referido Establecim.to por las fincas que se le han enagenado á consecuencia de la Ley de desamortización y la represente en la Contaduría y demás dependencias del Est.o y reclame las liquidaciones inscripciones, docum.tos y demás necesario tanto lo que corresponden á la Villa que antes se denominaba Torremilano como á la de Torrefranca q. hoy unidas se titulan esta de Dos Torres desde el año pasado de mil ochocientos cuarenta y dos, acordaron: Que para los objetos indicados y mediante que en uno y otro pueblo se encuentran fincas pertenecientes á este solo Establecim.to y con ambas denominaciones y que se hallan vendidas, teniendo com- pleta confianza en D. Alfonso Madueño Medrano vecino de esa ciudad, le nombran para tal apoderado, y en consecuencia en su representación perciba las inscripciones que se expidan y cobre lo que por este concepto este vencido desde primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho hasta la fha. por los

Alc.e

Intendencia de Nicaragua practicando á el efecto cuantas gestio-
nes crea convenientes y necesarias hasta conseguir su per-
cibo: y para que así lo haga constar se remite al Sr. Inspor.
de esta Provª. copia literal certificada de esta acta a los efec-
tos convenientes, y pueda trasmitirla á la Contaduría y
demas dependencias del Estado para que le reconozcan y hayan
por tal su apoderado, y le presten los auxilios de esperado jun-
to de que certifico =